



RESOLUCIÓN A. No. 006

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito esta orientada a impulsar las políticas de descentralización y desconcentración de los recursos municipales y a dar mayor facilidad y celeridad a los procesos administrativos y financieros;

Que la Administración Municipal, en aplicación de su política de desconcentración, creó la Unidad Operadora del Sistema Trolebús (UOST) mediante resolución No. 048, de 17 de noviembre de 1995 y resolución No. 060 del 1 de febrero de 1996, con la finalidad de ejecutar la operación del sistema integrado trolebús;

Que la resolución No. 051, sancionada el 18 de diciembre de 1997, el Alcalde Metropolitano, designa como ente contable a la Unidad Operadora del Sistema Trolebús (UOST), con el objeto de que ésta administre los sistemas administrativos y financieros; y,

Que es necesario ampliar las atribuciones y competencias de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús (UOST), para garantizar la gestión y operación del servicio público de transporte, con criterios de eficiencia y efectividad.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- La Unidad Operadora del Sistema Trolebús (UOST), hasta tanto se tomen las decisiones inherentes a éste sistema, se manejará como una Entidad Desconcentrada, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera en concordancia con la normatividad vigente.

Art. 2.- La Unidad Operadora del Sistema Trolebús (UOST), establecerá y mantendrá el control total de las recaudaciones del sistema, cuyos valores serán depositados íntegramente en una cuenta a nombre de la Unidad Operadora.

Constituirán además ingresos de la UOST, todos los valores relacionados con el uso y usufructo de sus bienes e instalaciones incluido el arrendamiento de locales, así como los de publicidad y propaganda.



006

Art. 3.- Los valores provenientes de la recaudación serán administrados con criterios de eficiencia por la Unidad Operadora del Sistema Trolebús (UOST), los mismos que servirán primordialmente para invertir y financiar la operación y el mantenimiento del sistema.

Art. 4.- La Dirección Metropolitana Financiera supervisará la aplicación de los sistemas financieros, así como aclarar las disposiciones y normativas relacionadas con dicho sistema.

Art. 5.- El manejo de los recursos que genere la operación del sistema trolebús, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús (UOST) ante los órganos de control interno y externo.

Art. 6.- La Dirección Metropolitana de Transporte y Vialidad, definirá las condiciones de operación, los parámetros del nivel de servicio y propondrá las tarifas correspondientes a los servicios del sistema trolebús en base a las políticas y lineamientos del MDMQ.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Metropolitana Financiera y la Unidad Operadora del Sistema Trolebús (UOST), practicarán una liquidación a la fecha de vigencia de la presente resolución, de los valores pendientes del Presupuesto del 2001 que se encuentran depositados en la cuenta del Banco Central del Ecuador que serán reintegrados a la Municipalidad.

SEGUNDA.- Encargar al Director Metropolitano Financiero, establezca las asignaciones y redistribución del monto determinado al sistema de transportes en presupuesto para el año 2002.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, deroga el literal j del art. 2 de la Resolución 060, de fecha 1 de febrero de 1996 y el Art. 4 del mismo cuerpo legal.



006

Dada en Quito Distrito Metropolitano, en el Palacio Municipal, a los ocho días del mes de enero del año 2002.

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CJ/rv

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha, por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-

24 ENE 2002

Quito,

Lcdo. Pablo Ponce Cerda
SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO